

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de estudio de detalle. (Expte. Gest. 7863/2021). BOP-2022-4292

Resolución sobre contratación de personal laboral fijo con la categoría de Técnico de Deportes. BOP-2022-4526

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 38-2022, mediante crédito extraordinario. BOP-2022-4517

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 40-2022, mediante crédito extraordinario. BOP-2022-4518

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial de las Modificaciones Presupuestarias número 8, 9 y 11 del ejercicio presupuestario 2022. BOP-2022-4519

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales municipales en propiedad o cedidos con objeto de realizar actividades culturales o educativas. BOP-2022-4522

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Nombramiento y toma posesión de una plaza como Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local. BOP-2022-4527

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo correspondiente al período julio-septiembre de 2022 de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura. BOP-2022-4509

Convocatoria para la selección de 1 Técnico Medio de Gestión, nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas. BOP-2022-4536

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. BOP-2022-4529

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. BOP-2022-4288

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Emplazamiento a interesados para su personación en los autos del Procedimiento Abreviado número 302/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Jaén. BOP-2022-4525

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores. BOP-2022-4304

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Nombramiento de Personal Laboral Fijo con la categoría de Educador/a. BOP-2022-4308

Nombramiento de Personal Laboral Fijo: Maestro de Obras. BOP-2022-4309

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Exposición de la Cuenta General correspondiente a 2021. BOP-2022-4535

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de abril de 2022. BOP-2022-4511

Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo 2022. BOP-2022-4512

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía de 07/12/2021 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2022-4303

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Promoción de Conductas Cívicas. BOP-2022-4306

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 08/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-4530

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano. BOP-2022-4284

Bases para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de una plaza de Técnico Electricista. BOP-2022-4285

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Limpiador/a de la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta". BOP-2022-4286

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Rectificación de error material del anuncio de Información Pública de la solicitud de Autorización Administrativa previa realizada por Green Stone Renewable VIII S.L., relativa a la instalación de energía eléctrica denominada "lat 220 kv Guadame Solar- Guadame (ree) con tramo compartido con circuito reserva 132 kv " para evacuación de parques solares y cuyo trazado discurre por los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén), y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. BOP-2022-4468

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Carasol de la Vega, de Quesada (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 27 de octubre de 2022. BOP-2022-4299

Llano de Las Casas-Ahorcacopillos, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2022. BOP-2022-4493

Llano y Torrecilla, de Quesada (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 14 de octubre de 2022. BOP-2022-4298

Pijuela-Cercado, de Ibros (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022.

BOP-2022-4460

Presa de Granados, de Alcaudete (Jaén).

Convocatoria Junta General de fecha 14 de octubre 2022.

BOP-2022-4521

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/4292 *Aprobación definitiva de estudio de detalle. (Expte. Gest. 7863/2021).*

Edicto

El Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por doña Lesley Beaumont, redactado por el Arquitecto don Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, el que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 59 (Expte. Gest. 7863/2021), teniendo por objeto para aumentar una altura más de las permitidas en C/ Miguel de Cervantes, nº 52, de esta localidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Alcalá la Real, 13 de junio de 2022.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/4526 *Resolución sobre contratación de personal laboral fijo con la categoría de Técnico de Deportes.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2022/3238 de fecha de 22 de septiembre, una vez concluido el procedimiento selectivo convocado al efecto, se ha efectuado contratación, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de:

- Don Antonio Castillo Álvarez, con núm. de DNI ***6190**, para el desempeño en propiedad, de una plaza de Técnico de Deportes, con la categoría profesional asimilada al Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, conforme a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de forma análoga por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alcalá la Real, 22 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/4517 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 38-2022, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, modificación 38/2022; mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de Gastos. Aumento.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	2.165,63
TOTAL		2.165,63

Estados de gastos. Bajas/anulaciones

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.165,63
TOTAL		2.165,63

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Bailén, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/4518 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 40-2022, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, modificación 40/2022; mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de Gastos. Aumento.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	750.000,00
TOTAL		750.000,00

Financiación

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos Financieros	750.000,00
TOTAL		750.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Bailén, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2022/4519 *Aprobación inicial de las Modificaciones Presupuestarias número 8, 9 y 11 del ejercicio presupuestario 2022.*

Anuncio

Don José Pascual Bermúdez Alarcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022 ha aprobado inicialmente los expedientes de Modificaciones Presupuestarias núm. 8, 9 y 11 para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Benatae, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2022/4522 *Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales municipales en propiedad o cedidos con objeto de realizar actividades culturales o educativas.*

Anuncio

Don José Pascual Bermúdez Alarcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales municipales en propiedad o cedidos con objeto de realizar actividades culturales o educativas.

El expediente de referencia se encuentran expuestos al público en la Secretaria Municipal, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones si así lo estiman oportuno, por lo que en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo establecido se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Benatae, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/4527 *Nombramiento y toma posesión de una plaza como Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de don Juan Francisco Espín Peláez con DNI nº **7155*** para cubrir una plaza como Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local del Ayuntamiento de Huesa y se ha producido la toma de posesión el 5 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público a efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Huesa, 8 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/4509 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo correspondiente al período julio-septiembre de 2022 de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2021.

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) correspondiente al periodo julio-septiembre de 2022 relativo al Concepto de Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura (Doméstica y de Actividades), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo podrán descargárselo en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento, o bien se les facilitará el mismo en los puntos de información del Servicio de Recaudación Municipal sito en C/ Obispo González nº 9, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de septiembre de 2022.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/4536 Convocatoria para la selección de 1 Técnico Medio de Gestión, nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas.

Edicto

Por Resolución número 2022/6573 de 26 de septiembre de 2022 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la convocatoria para la selección de 1 Técnico Medio de Gestión, mediante nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas, por plazo máximo de nueve meses, dadas las necesidades urgentes de personal existentes en el Área de Participación Ciudadana, puestas de manifiesto por la Sra. Concejala de Igualdad y Participación Ciudadana, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 Técnico Medio de Gestión, mediante nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas, por un plazo máximo de 9 meses, para prestar servicios en el Área de Participación Ciudadana, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, clasificado en el Grupo A, Subgrupo A2, por el procedimiento de acceso turno libre y procedimiento de selección de oposición.

Segunda.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso selectivo, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Titulación universitaria de Graduado/a Universitario, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro o titulación equivalente.

f) Haber abonado la Tasa por derechos de examen o acreditar la concurrencia de alguna de las causas de exención de la misma.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni los méritos por formación.

Tercera.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, presentarán instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo publicada igualmente, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Una vez publicada la convocatoria en el BOP, los restantes anuncios se publicarán únicamente en la Sede Electrónica Municipal.

Junto con la instancia de solicitud se aportará:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia autocompulsada de la titulación académica exigida.

c) Justificante del ingreso bancario de la tasa por derechos de examen que asciende a 30 euros, en la cuenta que más adelante se detalla. El ingreso se justificará mediante la validación por la entidad bancaria colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio de la instancia destinado a estos efectos.

En caso de concurrencia de alguna de las causas que dan derecho a la exención del pago de la tasa, documento que acredite fehacientemente dicha causa de exención.

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la

correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922 abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

*Quinta.-*El Tribunal de Selección será nombrado por el Teniente de Alcalde delegado del Área Recursos Humanos y estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, todos funcionarios de carrera, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, éste con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se publicará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda.

Sexta.- El procedimiento selectivo será por el sistema de oposición libre y constará de un único ejercicio:

El ejercicio consistirá en responder un cuestionario de respuestas múltiples de 25 preguntas con cuatro respuestas cada una, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre las materias que aparecen en el Anexo I.

El ejercicio contendrá así mismo 5 preguntas de reserva que los aspirantes deberán contestar y que se utilizarán, siguiendo el orden en el que aparezcan en el mismo, ante la aceptación de posibles impugnaciones contra alguna o algunas de las 25 preguntas de las que consta el ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio, cada respuesta correcta se puntuará con 0,40 puntos, cada respuesta errónea o respuesta múltiple restará 0,10 puntos, las preguntas no contestadas no puntuarán.

Puntuación total máxima en la fase de oposición: 10,00 puntos.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados, sorteo que se realizará por el funcionario/a que ostente en ese momento la Secretaría General del Ayuntamiento de Jaén. El sorteo servirá igualmente para dirimir los empates que puedan producirse para la constitución de la bolsa prevista en las presentes bases.

Séptima.- Cumplimentado todo el proceso, el Tribunal propondrá al candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo (previa aportación de la documentación original acreditativa de encontrarse en posesión de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo y del cumplimiento de los requisitos de participación) para su nombramiento interino.

Será nula de pleno derecho cualquier propuesta del Tribunal que proponga el nombramiento interino de un número de personas mayor que el de plazas convocadas.

En caso de que el candidato/a propuesto/a no aporte la documentación original a que se refiere esta Base, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario interino, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato/a en orden de puntuación.

Octava.- El candidato propuesto deberá aportar en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación definitiva de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para tomar parte en este procedimiento. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaran la documentación exigida, salvo casos de

fuerza, debidamente justificados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en sus instancias.

Novena.- Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la selección de personal temporal, su actualización y/o modificación se publicarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Décima.- Todos los aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la oposición y que no hayan obtenido nota suficiente para ser propuestos/as para su nombramiento interino, entrarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo de Técnicos Medios de Gestión por riguroso orden de calificación obtenida en el ejercicio, bolsa que podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal en dicha categoría por el Ayuntamiento de Jaén y por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Undécima.- La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Duodécima.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Decimotercera.- Contra los acuerdos del Tribunal los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, en el plazo de un mes desde la publicación de dichos acuerdos.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y Estructura. Derechos fundamentales en la Constitución Española. Caracteres generales del Título I de la Constitución. Clasificación.
- 2.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3.- El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales.
- 4.- El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
- 5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno.
- 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
- 8.- La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
- 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
- 10.- La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
- 11.- El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
- 12.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 13.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda Digital para España.

14.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

15.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

16.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

17.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión).

18.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

19.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo público y los planes de empleo u ordenación.

20.- Acceso y selección de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

21.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios públicos.

22.- Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública. El régimen jurídico del personal laboral de las Corporaciones Locales. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaén. El contrato de trabajo. Modalidades de contrato de trabajo.

23.- Seguridad Social: Normativa vigente, contingencias cubiertas y prestaciones, en especial la pensión de jubilación.

24.- Prevención de riesgos laborales. El comité de seguridad y salud. Los delegados de prevención.

25.- Los bienes de las entidades locales: Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

26.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

27.- Los contratos del sector público: tipología contractual. Las partes en el contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de las administraciones públicas.

28.- Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

29.- Legislación Autonómica: Decreto sobre constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles en Andalucía. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía. Ley de Asociaciones de Andalucía. Ley de Participación Ciudadana en Andalucía.

30.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Jaén, 26 de septiembre de 2022.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2022/4529 *Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jimena, adoptado en fecha 29 de agosto de 2022 (BOP núm. 171 de 2 de septiembre de 2022), sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de gastos.

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	102.121,46
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.609,52
IV	Transferencias corrientes	2.300,00
TOTAL		110.030,98

Altas en aplicaciones de gastos.

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	79.738,74
VI	Inversiones reales	29.042,24
IX	Pasivos Financieros	1.250,00
TOTAL		110.030,98

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jimena, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/4288 *Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Anuncio

Con motivo de descanso personal, esta Alcaldía prevé su ausencia durante 13 días, concretamente los días del 14 de septiembre al 26 de septiembre 2022 (ambos inclusive).

Esta circunstancia obliga, a tenor de lo dispuesto en los arts 47.1 y 2 y art. 44 del ROF a efectuar las correspondientes delegaciones de funciones.

Por tanto, vistos los preceptos jurídicos antes señalados y demás concordantes por la presente, vengo en Resolver:

Primero: Delegar las funciones de esta Alcaldía en la Segunda Teniente Alcalde, doña Noelia Galdón Cano, los días indicados anteriormente. Esta delegación será efectiva a partir del día en que comienza la delegación.

No obstante lo anterior, esta delegación quedara sin efecto si el Sr. Alcalde se incorpora al ejercicio de su cargo con anterioridad al límite final del periodo indicado.

Segundo: Notificar esta Resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero: Publicar esta Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOP de Jaén de conformidad con lo previsto en el art. 44.2 del ROF. Fecha y firma electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 12 de septiembre de 2022.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2022/4525 *Emplazamiento a interesados para su personación en los autos del Procedimiento Abreviado número 302/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Jaén.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Jaén se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado nº 302/2022), interpuesto por don Antonio Calero Megias contra Resolución de esta Alcaldía nº 083/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 101 de fecha 26 de mayo de 2022, por medio de la cual se aprueba la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por Resolución de la Alcaldía nº 017/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se ha resuelto ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en él para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Se hace saber a dichos interesados que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Puerta de Segura, 26 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/4304 *Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de julio de 2022 aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES y que habiendo estado expuesto al público el citado acuerdo mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios, durante el plazo de 30 días hábiles sin que se hayan producido reclamaciones ni sugerencias, quedando dicho acuerdo elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo directo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se inserta el texto de la modificación:

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Se suprime el párrafo primero que queda redactado de la siguiente manera:

“En lo referente al tipo de establecimientos que son susceptibles de obtener autorización, se estará a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”.

Sigue en vigor el párrafo segundo.

Artículo 4. Naturaleza de las autorizaciones.

El primer párrafo queda redactado de la siguiente forma:

“La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa obtención de la licencia municipal en los términos previstos en esta Ordenanza. Tendrán en todo caso carácter temporal, pudiendo ser éstas renovables. La vigencia de la licencia coincidirá con el periodo declarado en la primera autoliquidación formulada por el solicitante”.

Sigue en vigor el resto del artículo.

Artículo 8.- Elementos de sombras.

Se añade al art.8 lo siguiente: “Serán admisibles otros elementos de sombra a instalar, como parasoles y sombrillas.

Artículo 9. Homologación y publicidad.

Del punto 1. a), se elimina la frase “No podrán ser de material plástico” .

El punto 1. b) quedaría de la siguiente manera:

“Parasoles y sombrillas: serán de material textil y lisos. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites del velador.”

Se añade un nuevo punto (1. c):

“El color de los elementos de la terraza (sillas, mesas, parasoles, sombrillas, etc.) será de tonos claros, en beige, gris, o similar o de cualquier otro color compatibles con la estética del entorno.”

El punto 2 se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

“2.- Los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores, situados en la zona peatonal de la calle Maestra, podrán incluir publicidad de forma que no resulte ostensible o resaltable, limitándose a un marco reducido.”

Artículo 10. Horarios.

Su redacción sería la siguiente:

“Se estará a lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre”.

Artículo 12.- Condiciones de ocupación

1.- La ocupación de una terraza de veladores deberá fijarse por la superficie máxima susceptible de ser ocupada por los veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar. Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en los acerados, separados de la alineación del bordillo, guardando un ancho libre de paso mínimo de 1,20 metros (Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el

transporte en Andalucía, BOJA nº 140 de 21 de julio de 2009).”

Artículo 16. Periodo de funcionamiento y plazo de solicitud.

Su contenido sería el siguiente:

“El periodo de funcionamiento será anual.

Se podrá autorizar la ampliación de la superficie de las terrazas veladores durante los fines de semana (viernes, sábados y domingos), y vísperas de festivos”.

El resto queda suprimido.

Artículo 17. Vigencia.

Éste, quedaría redactado de la siguiente forma:

“1.- La vigencia de la licencia coincidirá con el periodo declarado en la primera autoliquidación formulada por el solicitante.

2.- Las autorizaciones mantendrán su vigencia durante todo el periodo de funcionamiento, siempre y cuando, se realice previamente el abono de la tasa correspondiente a periodos distintos y posteriores a la primera autoliquidación formulada, todo ello, en el caso de que se pretenda ocupar la vía en fechas distintas a la de la primera autoliquidación.

3.- Las licencias que se hayan concedido en el período precedente para instalación de terrazas de veladores en suelos de titularidad y uso público y en suelo privado, se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular de la licencia, comunica, su voluntad contraria a la renovación.

4.- A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia municipal deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal correspondiente al período de funcionamiento.

5.- El inicio del procedimiento para la denegación de la renovación de la licencia por parte del Ayuntamiento se adoptará en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos por los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal o de la misma ordenanza.
- c) En los casos de falta de pago de la tasa municipal correspondiente.
- d) Cuando en el período autorizado, esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifique la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.

6.- En los supuestos de no renovación, se comunicará al interesado, justificado en alguno de los supuestos del punto 5, otorgándole el plazo correspondiente para la presentación de alegaciones.

7.- Por causa suficientemente justificada, podrá iniciarse el procedimiento para no renovar la

licencia de veladores en cualquier momento. En este supuesto, el Ayuntamiento, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, podrá acordar la suspensión cautelar de la licencia de forma inmediata.

Artículo 18. Solicitante.

Su texto sería el siguiente:

“Podrá solicitar la licencia municipal para la instalación de terraza de veladores, el titular de la licencia del establecimiento, siendo preceptivo que disponga de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de la misma”.

Artículo 19.Documentación.

Quedaría redactado de la siguiente manera:

“1.- Las solicitudes de licencia de terraza de veladores que se presenten para nueva instalación o para la modificación de una licencia ya concedida, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia de actividad del establecimiento o declaración responsable del inicio de actividad.
- Croquis o plano de situación a escala suficiente que refleje la superficie a ocupar por la instalación, la acera con la delimitación de su ancho y los elementos del mobiliario urbano sobre ella, las distancias a las esquinas de las edificaciones y los elementos existentes más significativos.
- Relación, en su caso, de los elementos homologados de mobiliario urbano que se pretende instalar, con indicación expresa de su número.
- Plano o croquis de detalle, con indicación de todos los elementos de mobiliario urbano, así como la clase, número, dimensiones, total de superficie a ocupar con la colocación de los módulos de mobiliario correspondientes según el Artículo 14, acotación y medidas del frente de fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella.
- Fotografías de la fachada del local, del espacio donde se pretende instalar la terraza de veladores.
- Autoliquidación de la tasa correspondiente.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

2.- En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado se incluirá además:

- Documento acreditativo de la autorización de la comunidad de propietarios o título jurídico que habilite la utilización privativa del espacio.
- Fotografía de las fachadas próximas al ámbito de ocupación por la terraza de veladores.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo 28. Clasificación de las infracciones.

Se procede simplemente a numerar las infracciones leves, graves y muy graves, quedando el artículo como sigue:

“Las infracciones de esta Ordenanza se clasifica en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

- La comisión de tres infracciones leves en un año.
- La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en mayor número de los autorizados.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
- La colocación de más veladores o mesas que los autorizados
- La falta de presentación del documento de la licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competentes que lo requieran.
- La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

3.- Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres infracciones graves en un año.
- b) La instalación de terraza de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
- c) La cesión de la explotación de la terraza e veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
- e) El incumplimiento de la suspensión inmediata de la instalación.
- f) El exceso de ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o paso peatonal en más del veinticinco por ciento.”

El artículo 31.- Procedimiento,

Queda redactado como sigue:

“La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se substanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo sancionador común. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.”

Se añade un artículo 32:

“Art.32.- Apercibimiento.-

En las infracciones leves y en las graves tipificadas en los puntos b,c,d,e del art.28.3, en tanto se observen indicios de la comisión de las mismas, se apercibirá al presunto infractor, por una sola vez, verbalmente o mediante comunicado de que será objeto de expediente sancionador si reincide en la presunta comisión de la infracción, dejando constancia de ello por los funcionarios actuantes. El haber desoído o incumplido un apercibimiento será tenido en cuenta como agravante en el caso de que se instruya expediente sancionador por el hecho que motivó el mismo.”

Disposición transitoria primera.

Queda redactada de la siguiente manera:

“Todas las terrazas de veladores, autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas modificaciones, en cuya licencia no se hiciera alusión al hecho de poder instalar elementos de sombra, los autorizados podrán instalar dichos elementos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos indicados en esta Ordenanza”

Se suprime la Disposición Final Segunda.

2.- Se ordena que se emitan los informes preceptivos antes de elevar esta propuesta al órgano competente para su aprobación de resultar a la vista de dichos informes sin inconveniente jurídico o técnico alguno.

3.- Se encarga la redacción de un texto refundido que incluya la Ordenanza completa una vez aprobada definitivamente la misma a los efectos de su publicación.

Mancha Real, 13 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/4308 *Nombramiento de Personal Laboral Fijo con la categoría de Educador/a.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 2081/2022 de fecha 12 de septiembre se nombra Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Martos a doña María del Carmen Galán Caño con DNI ****107**, en la Plaza perteneciente asimilado al Grupo A2: Educador/a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/4309 *Nombramiento de Personal Laboral Fijo: Maestro de Obras.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 2079/2022 de fecha 12 de septiembre se nombra Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Martos a don Antonio Arjona Moral con DNI ****071**, en la Plaza perteneciente asimilado al Grupo C1: Maestro de Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2022/4535 *Exposición de la Cuenta General correspondiente a 2021.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Navas de San Juan, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4511 *Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de abril de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 26/09/2022, el padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de abril de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 15 de septiembre 14 de noviembre de 2022.

Torredonjimeno, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4512 *Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 20 de septiembre 21 de noviembre de 2022.

Torredonjimeno, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4303 *Rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía de 07/12/2021 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el proceso de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 07/09/2022 se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Vista la Resolución de esta Alcaldía de fecha 7/12/2021, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2021 para la estabilización de empleo temporal.

Visto el acuerdo del Pleno en sesión de fecha 27/05/2021 por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento objeto de estabilización.

Visto el anuncio publicado en el BOP n.º 235 de fecha 13/12/2021 por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio de 2021 para la estabilización de empleo temporal.

Advertido error material en la mencionada oferta extraordinaria de estabilización, al no aparecer en la misma la plaza estructural denominada “Agente de Igualdad”.

Visto que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que “las plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y dotadas presupuestariamente”.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

Resuelvo:

Primero.- Corregir el error material advertido en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio de 2021 para la estabilización de empleo temporal y añadir en la misma la siguiente plaza:

Denominación	Grupo Asimilado	Número	Jornada
Agente de igualdad	C1	1	Completa

Segundo.- Publicar el correspondiente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en los arts. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 70.2 del TREBEP y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1.- Recurso de reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Torreperogil, 7 de septiembre de 2022.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4306 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Promoción de Conductas Cívicas.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de promoción de conductas cívicas, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 119 de fecha 21 de junio de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente ha sido expuesto a información pública por el plazo de treinta días, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, considerándose por tanto aprobado definitivamente, pasándose a continuación a la publicación de la modificación aprobada.

“Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de promoción de conductas cívicas:

-Modificar el Art. 17. Ruidos, apartado 5 que en su redacción actual dice lo siguiente: 5.- Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin la correspondiente autorización, cuando ésta sea preceptiva. Salvo excepciones por fiestas populares, queda prohibido su disparo en horario entre las 23 y las 10 horas.

Eliminándose el último párrafo y quedando del siguiente modo: 5.- Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin la correspondiente autorización, cuando ésta sea preceptiva.

Se añaden a este artículo 17 los siguiente puntos:

6.- El responsable directo de cualquier lanzamiento de cohetes o actividad pirotécnica será el titular de la vivienda, inmueble, local o establecimiento público donde se produzca.

7. El particular, asociación o colectivo que solicite autorización para el lanzamiento de cohetes deberá de presentar con carácter previo a la autorización póliza de seguro de responsabilidad civil.

8. El horario permitido para el lanzamiento de cohetes será de 10.00 h. a 22.00 h. quedando prohibido hacerlo fuera del horario establecido, a excepción de las fiestas populares y

tradicionales de la localidad.“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/4530 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 08/2022, mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vilches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/4284 *Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-678, de fecha 31 de agosto de 2022, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0504, de 28 de junio de 2022, y publicada en el BOP de Jaén núm. 127, de 1 de julio de 2022, cuyas características son:

- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Grupo: C1.
- Número de vacantes: una.
- Denominación: Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Las funciones del puesto son las propias de atención a los ciudadanos con el fin de facilitar a éstos el disfrute de sus derechos reconocidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así

como todas aquellas funciones que el superior jerárquico le ordene en el marco de su categoría profesional y que sirvan para el buen desarrollo de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Tercera.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda se ajustarán al modelo contenido en el Anexo I.

Se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 8:30 a 13:30 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas instancias se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de los derechos de examen que ascienden a 35,00 euros (BOP de Jaén nº 242, de 20 de diciembre de 2019), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal: IBAN ES57-2103-0336-96-0030003241, debiendo expresarse en este caso el concepto y nombre del aspirante.

Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, el Sr. Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con respeto a lo antecedente, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público municipal con titulación mínima de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: cuatro empleados públicos municipales con titulación mínima de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, dos de ellos propuesto por los representantes de personal de este Ayuntamiento.
- Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos, conforme al art. 24 de la citada Ley 40/2015.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.- El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “V”, conforme a la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA. núm. 12, de 19 de enero de 2022).

Cada aspirante irá provisto de su DNI. El llamamiento será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS.- El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de oposición y constará de una única fase con los ejercicios que se indican.

La puntuación máxima a obtener en esta única fase será de 20 puntos, y estará compuesta de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

De naturaleza teórica, consistirá en la resolución de 25 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta y que versarán sobre las materias contenidas en el Bloque I y II del temario que figura como Anexo II a las presentes bases.

Cada pregunta correcta obtendrá una puntuación de 0,40 puntos siendo penalizadas las preguntas incorrectas con 0,20 puntos.

El ejercicio se valorara de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 60 minutos.

- Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, mediante la redacción por escrito de una o varias de las cuestiones planteadas en el mismo, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria y que versará sobre las materias contenidas en el Bloque II del temario que figura como Anexo II a las presentes bases, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorara de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 60 minutos.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Octava.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.- Las calificaciones se realizarán por el Tribunal calificador conforme al sistema de calificación establecido en esta base.

Las calificaciones en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

La calificación global de la prueba será la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en cada una de las pruebas, teórica y práctica.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Operario de Cementerio.

Novena.- RELACION DE APROBADOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.- Una vez terminada la calificación de los

aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación global más alta.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria establecidos en la Base Segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Sr. Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de un mes.

Undécima.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.- Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación a que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes a contar de la terminación del plazo de los veinte días señalados en dicha base, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar personal funcionario, con la categoría de Administrativo de Administración General, al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes debiendo previamente formalizar un acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, así como prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimotercera.-RECURSOS.- Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si

éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (PERSONAL FUNCIONARIO).

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

D./D^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____, don domicilio en Calle/Avda./Plaza _____, n^o _____, ante Vd. comparece y

DICE:

Que en el Boletín Oficial del Estado núm. _____ de fecha _____, se ha publicado la Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Que quien suscribe manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de las Bases para la provisión de dicha plaza.

Que, asimismo, se adjunta copia compulsada de su DNI (o, en su caso, pasaporte), así como el resguardo justificativo del pago de los derechos de examen por importe de 35 euros.

En su virtud, **SOLICITA:** Tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General incluida como vacante de personal funcionario en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

En _____ a _____ de _____ de ____.

ANEXO II

TEMARIO

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Características Generales, sistemática y estructura.

TEMA 2.- Valores Superiores y Principios Inspiradores de la Constitución.

TEMA 3.- El Estado Español en la Constitución: Estado de Derecho. Estado Social. Estado democrático.

TEMA 4.- La jefatura del Estado: La Corona. Las funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El referendo y sus formas.

TEMA 5.- La Administración Pública. Principios Constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.

TEMA 6.- Tipología de las Administraciones. Clasificación.

TEMA 7.- Las Comunidades Autónomas: Fundamento Constitucional y sujetos de la autonomía. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Fundamento, Estructura, Contenido básico y Reforma.

TEMA 9.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

TEMA 10.- Régimen Local Español: Principios Constitucionales. Clases de Entidades Locales.

TEMA 11.- El Municipio. Elementos del municipio. Territorio y población.

TEMA 12.- Organización del municipio. Competencias. Organización de los Municipios de Gran Población.

TEMA 13.- Constitución y mandato de la Corporación. Alcalde y Pleno. Junta de Gobierno Local. Elección y competencias.

TEMA 14.- Ordenanzas y Reglamentos Locales. Clases de normas de la Comunidad Autónoma y de la Unión Europea.

TEMA 15.- El acto administrativo. Elementos del acto. Eficacia y validez del acto. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación de actos administrativos.

TEMA 16.- La relación jurídico administrativa. Los interesados. Abstención y recusación.

Capacidad de obrar y representación. Derechos de los ciudadanos.

TEMA 17.- El procedimiento administrativo (I). Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos.

TEMA 18.- El procedimiento administrativo (II). Inicio del procedimiento. Requisitos de la presentación de documentos. Registro de entrada y salida. Subsanación y mejora de la solicitud.

TEMA 19.- El procedimiento administrativo (III). Ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Ejecución forzosa de actos. Obligación de resolver y silencio administrativo.

TEMA 20.- La revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos. Las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.

TEMA 21.- Acceso electrónico a la Administración Pública. Ley de acceso electrónico.

TEMA 22.- La transparencia y el acceso a la información en la Administración Pública.

TEMA 23.- Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

TEMA 24.- Las Haciendas Locales. Los ingresos locales, sus clases. Ordenanzas Fiscales. Elaboración, aprobación y entrada en vigor.

TEMA 25.- Potestad sancionadora y procedimiento sancionador. Normativa aplicable, principios y procedimiento.

TEMA 26.- Responsabilidad patrimonial de la Administración. Normativa aplicable, principios y procedimiento.

TEMA 27.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación

TEMA 28.- Los Contratos del Sector Público (I). Clases de contratos administrativos. Los contratos privados. Contratos mixtos.

TEMA 29.- Los Contratos del Sector Público (II). Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia. Objeto de los contratos. Precio.

TEMA 30.- Los Contratos del Sector Público (III). Preparación y adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

TEMA 31.- Bienes de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Clases de bienes. Afectación y desafectación. Mutación Demanial. Adquisición y enajenación de bienes. Uso de los bienes. Defensa de los bienes. Prerrogativas de la Administración. El Inventario de bienes.

TEMA 32.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Estructura y contenido general. Clases

de empleados públicos. Escalas y subescalas de funcionarios de la Administración Local. Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

TEMA 33.- Derechos y deberes de los empleados públicos en el Estatuto Básico del Empleado Público. Vacaciones, permisos y licencias. Incompatibilidades del personal.

TEMA 34.- Situaciones administrativas y régimen disciplinario de los funcionarios públicos en la Administración Local.

TEMA 35.- Atención al público: acogida e información al administrado. Funciones de información administrativa.

TEMA 36.- Las funciones de atención al ciudadano.

TEMA 37.- La Información general y particular al ciudadano.

TEMA 38.- Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones. El derecho de petición en la Administración.

TEMA 39.- La atención de personas con discapacidad. Medidas de accesibilidad en la Oficina de Atención al Ciudadano.

TEMA 40.- Otras medidas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en relación con impresos y documentos administrativos, y en la prestación de servicios de atención al ciudadano.

Villanueva del Arzobispo, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/4285 *Bases para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de una plaza de Técnico Electricista.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-677, de fecha 31 de agosto de 2022, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ELECTRICISTA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Electricista, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0504, de 28 de junio de 2022, y publicada en el BOP de Jaén núm. 127, de 1 de julio de 2022, cuyas características son:

- Clasificación: Personal laboral.

Grupo de Asimilación: C2.

Número de vacantes: una.

Denominación: Técnico Electricista

Las funciones del puesto son las siguientes:

-Desarrolla con total dominio de su oficio las tareas propias de su categoría.

- Colabora en el desarrollo de las tareas de otras especialidades si es requerido para ello.
- Cuidado y control del perfecto estado del material y herramientas que precisa para realizar su cometido.
- Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.
- Cuando es requerido para ello, colabora en el montaje de escenarios, tarimas o similares; montaje de elementos para la celebración de festejos.
- Montar, instalar, mantener y reparar líneas eléctricas interiores y exteriores de baja tensión y sistemas de puesta a tierra.
- Montar, instalar, mantener y reparar cuadros y automatismos eléctricos y cableado interno de los mismos.
- Instalar, mantener y reparar aparatos y máquinas estáticas y dinámicas.
- Montar, instalar, mantener y reparar instalaciones singulares de edificios.
- Todas las relacionadas con su puesto y necesarias para el buen funcionamiento del alumbrado público municipal, edificios públicos y todas aquellas tareas que relacionadas con el puesto le sean encomendadas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Tercera.- Presentación de Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda se ajustarán al modelo contenido en el Anexo I.

Se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 8:30 a 13:30 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas instancias se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de los derechos de examen que ascienden a 29,50 euros (BOP de Jaén nº 242, de 20 de diciembre de 2019), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal: IBAN ES57-2103-0336-96-0030003241, debiendo expresarse en este caso el concepto y nombre del aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, el Sr. Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Tribunal Calificador.-

1. Composición.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con respeto a lo antecedente, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público municipal con titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: cuatro empleados públicos municipales con titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, dos de ellos propuesto por los representantes de personal de este Ayuntamiento.
- Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos, conforme al art. 24 de la citada Ley 40/2015.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta.- Calendario de realización de las pruebas.- El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V", conforme a la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (B.O.J.A. núm. 12, de 19 de enero de 2022).

Cada aspirante irá provisto de su DNI. El llamamiento será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de

veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Séptima.- Pruebas Selectivas.- El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de oposición y constará de una única fase con los ejercicios que se indican.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

A. Prueba Teórica (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas tipo test, en un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre el contenido completo del temario que se contiene en el Anexo II.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una pregunta contestada correctamente.

Cada respuesta correcta se valorará con 0'50 puntos.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio, por lo que para pasar a la siguiente prueba, la práctica, será preciso obtener, como mínimo, 5 puntos.

B. Prueba Práctica (puntuación máxima 10 puntos): Tendrá dos partes:

B.1. Primera parte: Consistirá en resolver un supuesto práctico en relación con las materias específicas del programa contenido en el Anexo II, en un tiempo no superior a una hora. Será preciso obtener en esta prueba un mínimo de 5 puntos.

B.2. Segunda parte: Consistirá en la ejecución de una actuación determinada por el Tribunal y relacionada con los cometidos propios de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, relativa a ejecución de una tarea de herrería o forja para actuaciones y/o programas municipales, bien sea con exposición escrita de su realización o bien sea la ejecución material de la misma utilizando la maquinaria y utensilios propios del puesto.

El tiempo de realización de esta prueba no será superior a 30 minutos. Será preciso obtener en esta prueba un mínimo de 5 puntos.

La puntuación a otorgar en esta prueba práctica será la media resultante de las dos pruebas de la primera parte y de la segunda.

Estas dos pruebas, teórica y práctica, se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Octava.- Sistema de Calificación.- Las calificaciones se realizarán por el Tribunal calificador conforme al sistema de calificación establecido en esta base.

Las calificaciones en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

La calificación global de la prueba será la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en cada una de las pruebas, teórica y práctica.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Operario de Cementerio.

Novena.- Relacion de Aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima.- Presentación de documentos.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación global más alta.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria establecidos en la Base Segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Sr. Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de un mes.

Undécima.- Nombramiento y Toma de Posesión.- Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación a que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes a contar de la terminación del plazo de los veinte días señalados en dicha base, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar personal funcionario, con la categoría de Técnico Electricista, al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes debiendo previamente formalizar un acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, así como prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima.- Legislacion Aplicable.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimotercera.-Recursos.- Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ELECTRICISTA (PERSONAL LABORAL).

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

D./D^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____, don domicilio en Calle/Avda./Plaza _____, nº _____, ante Vd. comparece y DICE:

Que en el Boletín Oficial del Estado núm. _____ de fecha _____, se ha publicado la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Electricista, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2.022.

Que quien suscribe manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de las Bases para la provisión de dicha plaza.

Que, asimismo, se adjunta copia compulsada de su DNI (o, en su caso, pasaporte), así como el resguardo justificativo del pago de los derechos de examen por importe de 29,50 euros.

En su virtud, **SOLICITA:** Tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Electricista incluida como vacante de personal laboral en la Oferta de Empleo Público del año 2.022.

En _____ a _____ de _____ de ____.

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Municipio: concepto y elementos. Competencias del municipio. Órganos y competencias de cada órgano.
4. El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

7. Normativa básica de seguridad y salud laboral. Derechos y obligaciones de los trabajadores en esta materia. Protecciones colectivas e individuales. Técnicas de procedimiento de trabajo en instalaciones eléctricas y en trabajos en altura. Prescripciones generales a seguir en caso de accidente. Primeros auxilios.
8. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades, interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.
9. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
10. Instalaciones de alumbrado exterior. Luminarias de lámparas de descarga y de tecnología LED.
11. Equipos auxiliares. Redes de alimentación aérea y subterránea, cableados y canalizaciones. Soportes. Elementos de protección. Sistemas de control y telegestión. Instalaciones de puesta a tierra. Redes de tierra y pararrayos.
12. Instalaciones de energía solar fotovoltaica. Componentes. Dimensionado. Mantenimiento.
13. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de baja tensión.
14. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.
15. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos
16. Representación gráfica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas de instalaciones de edificios, alumbrados público, automatismos y máquinas
17. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obra. Ferias y stands.
18. Acometidas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación.

Derivaciones individuales.

19. Alumbrado de emergencia. Prescripciones de los aparatos para alumbrado de emergencia.
20. Redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión. Tipos y características.
21. Instalaciones de sistemas de automatización y gestión técnica de energía para alumbrado exterior y edificios.

Villanueva del Arzobispo, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/4286 *Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Limpiador/a de la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta".*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-676, de fecha 31 de agosto de 2022, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Limpiador/a de la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE LA RESIDENCIA DE ADULTOS DISCAPACITADOS "VIRGEN DE LA FUENSANTA".

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Limpiador/a de la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0504, de 28 de junio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 127, de 1 de julio de 2022, cuyas características son:

- Clasificación: Personal laboral.
- Grupo de Asimilación: AP.
- Número de vacantes: una.
- Denominación: Limpiador/a de la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta".

La plaza referida está adscrita inicialmente a la Residencia de Adultos Discapacitados “Virgen de la Fuensanta” y las funciones que tiene encomendadas son las limpieza de dicho centro, recogidas en el Reglamento de Funcionamiento de la Residencia de Adultos “ Virgen de la Fuensanta” y Unidad de Estancias Diurnas “ La Alegría” (BOP de 24 de agosto de 2018), que incluye la realización de labores de limpieza y mantenimiento del buen estado de todas las instalaciones del centro, así como las ropas y enseres de los residentes, y el apoyo puntual al resto de personal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el Certificado de Escolaridad.

Tercera.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda se ajustarán al modelo contenido en el Anexo I. Se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 8:30 a 13:30 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas instancias se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

2. Justificante del pago de los derechos de examen que ascienden a 24 euros (BOP de

Jaén nº 242, de 20 de diciembre de 2019), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal: IBAN ES57-2103-0336-96-0030003241, debiendo expresarse en este caso el concepto y nombre del aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, el Sr. Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Tribunal calificador.-

1. Composición.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con respeto a lo antecedente, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidente: Un empleado público municipal con titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, designado por el Sr. Alcalde.

b) Vocales: Cuatro empleados públicos municipales con titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, dos de ellos propuestos por los representantes de personal de este Ayuntamiento.

c) Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos, conforme

al art. 24 de la citada Ley 40/2015.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta.- Calendario de realización de las pruebas.- El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V", conforme a la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (B.O.J.A. núm. 12, de 19 de enero de 2022).

Cada aspirante irá provisto de su DNI. El llamamiento será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del R.D. 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Séptima.- Pruebas selectivas.- El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de oposición y constará de una única fase con los ejercicios que se indican.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

A. Prueba Teórica (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas tipo test, en un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre el contenido completo del temario que se contiene en el Anexo II.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una pregunta contestada correctamente.

Cada respuesta correcta se valorará con 0'50 puntos.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio, por lo que para pasar a la siguiente prueba, la práctica, será preciso obtener, como mínimo, 5 puntos.

B. Prueba Práctica (puntuación máxima 10 puntos): Tendrá dos partes:

B.1. Primera parte: Consistirá en resolver un supuesto práctico en relación con las materias específicas del programa contenido en el Anexo II, en un tiempo no superior a una hora. Será preciso obtener en esta prueba un mínimo de 5 puntos.

B.2. Segunda parte: Consistirá en la ejecución de una actuación determinada por el Tribunal y relacionada con los cometidos propios de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, relativa a ejecución de una tarea de limpieza en dependencias municipales, bien sea con exposición escrita de su realización o bien sea la ejecución material de la misma.

El tiempo de realización de esta prueba no será superior a 30 minutos. Será preciso obtener en esta prueba un mínimo de 5 puntos.

La puntuación a otorgar en esta prueba práctica será la media resultante de las dos pruebas de la primera parte y de la segunda.

Estas dos pruebas, teórica y práctica, se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Octava.- Sistema de calificación.- Las calificaciones se realizarán por el Tribunal calificador conforme al sistema de calificación establecido en esta base.

Las calificaciones en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

La calificación global de la prueba será la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en cada una de las pruebas, teórico y práctica.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, será la persona propuesta por el Tribunal

para su nombramiento como Operario de Cementerio.

Novena.- Relación de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Decima.- Presentación de documentos.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación global más alta.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria establecidos en la Base Segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Sr. Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de un mes.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.- Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación a que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes a contar de la terminación del plazo de los veinte días señalados en dicha base, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar personal laboral, con la categoría de Limpiador/a de la Residencia de Adultos Discapacitados “Virgen de la Fuensanta”, al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes debiendo previamente formalizar un acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, así como prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima.- Legislación aplicable.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimotercera.-Recursos.- Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE LA RESIDENCIA DE ADULTOS DISCAPACITADOS “VIRGEN DE LA FUENSANTA” (PERSONAL LABORAL).

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

D. /D^a _____ , mayor de edad, vecino/a de _____ , don domicilio en Calle/Avda./Plaza _____ , nº _____, ante Vd. comparece y **DICE:**

Que en el Boletín Oficial del Estado núm. _____ de fecha _____, se ha publicado la Convocatoria para la provisión de una plaza de Limpiador/a de la Residencia de Adultos Discapacitados “Virgen de la Fuensanta”, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Que quien suscribe manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de las Bases para la provisión de dicha plaza.

Que, asimismo, se adjunta copia compulsada de su DNI (o, en su caso, pasaporte), así como el resguardo justificativo del pago de los derechos de examen por importe de 24 euros.

En su virtud, **SOLICITA:** Tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Limpiador/a de la Residencia de Adultos Discapacitados “Virgen de la Fuensanta” incluida como vacante de personal laboral en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

En _____ a _____ de _____ de _____ .

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Municipio: concepto y elementos. Competencias del municipio. Órganos y competencias de cada órgano.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los empleados públicos.
5. Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

MATERIAS ESPECÍFICAS

6. Limpieza de oficinas y espacios interiores.
7. Limpieza de espacios escolares.
8. Limpieza de espacios sanitarios y hospitalarios.
9. Limpieza de espacios donde se manipulan alimentos.
10. Actitud hacia el público: predisposición y aspecto personal. Principios de relación con el público. Relaciones con los usuarios en la Residencia de Adultos Discapacitados “Virgen de la Fuensanta”.
11. Normas de seguridad e higiene. Manipulación de alimentos.
12. Rasgos generales del servicio de limpieza del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
13. Organigrama del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
14. Coordinación con otros servicios municipales.

Villanueva del Arzobispo, 13 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/4468 *Rectificación de error material del anuncio de Información Pública de la solicitud de Autorización Administrativa previa realizada por Green Stone Renewable VIII S.L., relativa a la instalación de energía eléctrica denominada "lat 220 kv Guadame Solar- Guadame (ree) con tramo compartido con circuito reserva 132 kv " para evacuación de parques solares y cuyo trazado discurre por los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén), y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada.*

Anuncio

Advertido error material en el último párrafo del anuncio de referencia, se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, sita en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas, Calle Gondomar, nº10) y en Jaén (Servicio de Industria, Energía y Minas, Paseo de la Estación, 19, 2ª planta) (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de treinta (30) días, se amplía veinte (20) días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Debe decir:

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad Green Stone Renewable VIII

S.L. para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0045/20) para el proyecto básico LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV en los términos municipales de Bujalance, Montoro y Villa del Río, provincia de Córdoba, y los términos municipales de Lopera y Marmolejo, provincia de Jaén. La línea de AT discurre por la Colada de Montoro a Cañete (14043017), Cordel del Camino de Córdoba (14043002), Cordel de Bujalance (14066002), Cordel de la Trocha de Córdoba (14066001), Vereda de Lopera (14066003), Cordel del Camino del Barco (23059012), Cordel del Camino de Córdoba o de Los Romanos (23059006), Colada de Lopera al Río (23056004).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, sita en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas, Calle Gondomar, nº10) y en Jaén (Servicio de Industria, Energía y Minas, Paseo de la Estación, 19, 2ª planta) (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Sevilla, 22 de septiembre de 2022.- El Secretario General de Energía, MANUEL LARRASA RODRÍGUEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CARASOL DE LA VEGA, DE QUESADA (JAÉN).

2022/4299 Convocatoria Asamblea General de fecha 27 de octubre de 2022.

Anuncio

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 27 de octubre de 2022, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria se celebrara Junta General Extraordinaria en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Quesada, con el siguiente:

Orden del día:

Primero.- Información por parte de la Presidencia, del estado de la Comunidad y de las previsiones para la campaña de riego.

Segundo.- Información por parte de los Técnicos de la Comunidad, de las actuaciones a efectuar para el proyecto de adecuación de la Comunidad y acuerdos a tomar al respecto.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrara la Junta en segunda convocatoria, siendo validos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Quesada, 13 de septiembre de 2022.- El Presidente, MANUEL GARRANCHO MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LLANO DE LAS CASAS-AHORCACOPILLOS, DE ÚBEDA (JAÉN).

2022/4493 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 21 de octubre, viernes, a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 en segunda, tendrá lugar en la SALA DE JUNTAS DE AVDA LIBERTAD 100, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día:

- 1.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2.- Informe de cuentas año 2021.
- 3.- Informe del Presidente de la Comunidad.
- 4.- Renovación de cargos de Junta de Gobierno por finalización de mandato.
- 5.-Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, 23 de septiembre de 2022.- El Presidente, MIGUEL LÓPEZ ATIENZA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LLANO Y TORRECILLA, DE QUESADA (JAÉN).

2022/4298 *Convocatoria Asamblea General de fecha 14 de octubre de 2022.*

Anuncio

Se le convoca a una Junta General Extraordinaria que esta Comunidad de Regantes Llano y Torrecilla celebrará el próximo viernes día 14 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Quesada, a las 19,00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día:

1º. Elecciones para la renovación de la Junta Directiva para los cargos de Presidente y tres Vocales.

Nota: El plazo para la presentación de candidaturas terminará antes del día 10 de octubre de 2022 y deberán presentarse en la Oficina de la Comunidad.

Las Candidaturas podrán ser individuales (una persona para un solo cargo) o colectivas (un grupo de personas para todos los cargos).

Quesada, 13 de septiembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO PATRICIO LÓPEZ IZQUIERDO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PIJUELA-CERCADO, DE IBROS (JAÉN).

2022/4460 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022.*

Edicto

Don Andrés Gámez Palomares, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada, Pijuela Cercado, del término municipal de Ibros (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 25 de octubre, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Agricultura (Antigua Cámara Agraria) de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.- Cambio de los motores y bombas.
- 3.- Ruego y preguntas.

Ibros, 22 de septiembre de 2022.- El Presidente, ANDRÉS GÁMEZ PALOMARES.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE GRANADOS, DE ALCAUDETE (JAÉN).

2022/4521 *Convocatoria Junta General de fecha 14 de octubre 2022.*

Edicto

Por medio del presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad "Presa Granados" de Noguerones, en el término municipal de Alcaudete, a al Junta General ordinaria de la Comunidad que tendrá el próximo día 14 de octubre del 2022, en el Centro Social Estrella Morales de los Noguerones a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20.30h en segunda convocatoria para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 2.- Balance y estado de cuentas
- 3.- Cuota anual para el 2022
- 4.- Mantenimiento y limpieza de caz
- 5.- Ruego y preguntas.

Noguerones, 26 de septiembre de 2022.- El Presidente, ANTONIO ARANDA MORENO.